RESOLUCIÓN Nº. 0313 /I.M.

POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 79/2014, SUSCRITO PARA EL MEJORAMIENTO DE ESPACIO PUBLICO EN EL MARCO DEL PROYECTO 4TA ETAPA ZONA MICROCENTRO", ADJUDICADO A LA EMPRESA "CONSTRUCTORA RIO PARANÁ S.A." CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 62 DE LA LEY Nº 2051/2003.-

Ciudad del Este, 25 de noviembre del 2015.-

VISTO: El Memorándum elevado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a través del cual solicita la ampliación del contrato suscrito con la empresa "CONSTRUCTORA RIO PARANÁ S.A." para el Mejoramiento del Espacio Publico en el marco del proyecto 4ta etapa, zona microcentro, así como los informes de la División Control Presupuestario, Auditoria Interna y el Dictamen de la Asesoría Jurídica de la institución; y,

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Área Urbana de la Municipalidad de Ciudad del Este en base a la nota de fecha 07/10/2015 donde manifiesta que: ...//... *conforme se van ejecutando los trabajos fueron apareciendo detalles no previstos en el proyecto original, debido a las construcciones existentes que fueran removidas. En ese sentido, en el lugar previsto para el patio de comidas, se han encontrado enormes fundaciones de hormigón armado, imposibles de demoler a no ser con explosivos, lo que no se puede realizar en el microcentro debido a las edificaciones en altura colindantes, motivo por el cual se deben ajustar los trabajos en ese sector y para ello se deben realizar trabajos adicionales al proyecto original. Que en el marco del hermoseamiento paisajístico de la zona afectada, uno de los temas principales fue eliminar las marañas de cables que se entrecruzan sobre las calles y veredas. Para solucionar dicho inconveniente y a fin de no perjudicar a las Empresas como: ANDE, COPACO, Empresas de Telefonías tales como: TIGO, PERSONAL, CLARO, TV CABLE, GET LINE y otros, esta fiscalización a convocado mediante nota en varias oportunidades a los responsables de dichas empresas para reuniones a fin de establecer el proyecto mas acorde a las necesidades de cada uno de ellos para reubicar sus cableados en tendidos subterráneos, para eliminar los aéreos. En tal sentido debemos aclarar que al no obtener una respuesta de las mencionadas empresas y estando la obra en plena ejecución con un plazo a cumplir, la institución Municipal decide ejecutar los trabajos como una obra adicional. Dejamos constancia que el monto de los trabajos adicionales* ***no superan el 20% del contrato.... //...,;***

Que Municipalidad suscribió el contrato para el Mejoramiento del Espacio Publico en el marco del proyecto 4ta etapa, zona microcentro a raíz del pertinente procedimiento Licitatorio, adjudicado a la empresa "CONSTRUCTORA RIO PARANÁ S.A..-

Que, en este sentido, la Ley Nº 2051/2003 "De contrataciones Publicas", en su Art. 62, "Convenios Modificatorios en Obras Publicas, establece que: ...//... *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato...//....-*

Que, dando cumplimiento a las recomendaciones de la UOC-MCDE, se ha solicitado los pertinentes informes a la División de Control Presupuestario, habiendo informado que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gastos 520 30 001"CONSTRUCCIONES", al cual deberá imputarse dicha ampliación;

Municipalidad de Ciudad del Este
Intendencia

CORRESPONDE A LA RESOLUCION Nº. 9313 /I.M.

Que, en estas condiciones, la UOC en estricto cumplimiento a la normativa descripta precedentemente elevó los antecedentes a la Auditoria Interna Municipal en su carácter de Auditoria General (Art. 3 In. "b" de la Ley 2051/2003), que eleva su dictamen que expresa…//…conforme a las verificaciones esta Auditoria Interna RECOMIENDA dar continuidad a los trámites administrativos para la ampliación del monto**…///…**;

Que el presente monto constituye un monto menor **del 20 % del contrato**, ajustándose efectivamente a lo dispuesto en el Art 62 Convenios Modificatorios en Obras Publicas" de la Ley 2051/03 – De Contrataciones Públicas …//…

Que, en estas condiciones y en base a los respectivos informes de las unidades competentes de la institución, y atendiendo a que el monto de la Ampliación no supera el 20% del contrato, la Intendencia Municipal estima oportuno disponer la ampliación del contrato Nº 79/2014 suscripto con la empresa CONSTRUCTORA RIO PARANÁ S.A. para el Mejoramiento del Espacio Público en el marco del proyecto 4ta etapa, zona microcentro; POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1º.- DISPONER la ampliación del Contrato Nº 031/2014 suscripto con la empresa CONSTRUCTORA RIO PARANÁ S.A. para el Mejoramiento del Espacio Público en el marco del proyecto 4ta etapa, zona microcentro cuyo monto asciende a la suma de Gs. 2.896.792.944 (Guaraníes dos mil ochocientos noventa y seis millones setecientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y cuatro), conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 y los fundamentos manifestados en el considerando de la presente resolución, -

Art. 2°.- SUSCRIBIR la Addenda Nº 01 al Contrato Nº. 079/2014 firmado con la empresa CONSTRUCTORA RIO PARANÁ S.A. donde se estipularan la ampliación de los rubros.-

Art.3º.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación, la División de Obras Municipales y la Dirección de Administración y Finanzas de la institución la ejecución de las providencias administrativas y operativas necesarias con relación a lo dispuesto en el artículo precedente, en los términos y condiciones del pertinente contrato de obra suscrito con la empresa CONSTRUCTORA RIO PARANÁ S.A.. –

Art. 4°.- ESTABLECER que el fiscal designado para la fiscalización y recepción de las obras será responsable personal y solidaria por las fundamentaciones formuladas para autorizar la ampliación de los rubros de la contratación en cuestión y por la calidad de los materiales a ser proveídos que se ajusten a la Planilla elaborada, todo ello precautelando los intereses económicos de la Municipalidad.-

Art. 5º.- ELEVAR a la Junta Municipal copia de la presente Resolución y la Addenda del Contrato Nº. 079/2014 para la homologación correspondiente.-

Art. 6º.- COMUNICAR a quienes corresponde y cumplido archivar.-

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Municipalidad de Cdad. Del Este
Intendencia

ALBERTO RODRIGUEZ FLORENTIN
Intendente Municipal

PARAGUAY

RESOLUCIÓN N° 720/2015 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 31/2014, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "CONSTRUCTORA RIO PARANÁ S.A", QUEDANDO ASÍ MISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO LA ADDENDA DEL CONTRATO RESPECTIVO, POR UN MONTO DE (G. 2.896.972.944) GUARANÍES, DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO, Y LA RESOLUCIÓN Nº 9313/I.M.-

---

VISTO: El Mensaje Nº 466/I.M. Por el cual la Intendencia Municipal remite la Resolución Nº 9313/I.M. "por el cual se dispone la ampliación del contrato Nª 79/2014, suscrito para el mejoramiento de espacio publico en el marco del proyecto 4ta. Etapa zona microcentro", adjudicado a la empresa **"CONSTRUCTORA RIO PARANÁ S.A"**; **y,**

CONSIDERANDO: La Nota de la Dirección de Área Urbana donde manifiesta que conforme se fue ejecutando fueron apareciendo detalles no previstos en el proyecto original, debido a las construcciones existentes que fueran removidas, en ese sentido, en el lugar previsto para el patio de comidas, se han encontrado enormes fundaciones de hormigón armado, imposibles de demoler a no ser con explosivos, lo que no puede realizarse en el microcentro debido a las edificaciones en altura colindantes, motivo por el cual se deben ajustar los trabajos en ese sector y para ello se deben realizar trabajos adicionales al proyecto original. Que en el marco del proyecto paisajístico de la zona afectada, uno de los temas principales fue eliminar las marañas de cables que se entrecruzan sobre las calles y veredas. Para solucionar dicho inconveniente y a fin de no perjudicar a las empresas como ANDE, COPACO, empresas de telefonías como TIGO, PERSONAL, CLARO, TV CABLE, GET LINE y otros, se les ha convocado mediante notas en varias oportunidades a los responsables de dichas empresas para reuniones a fin de establecer el proyecto mas acorde a las necesidades de cada uno de ellos para reubicar sus cableados en tendidos subterráneos, para eliminar los aéreos. En tal sentido se aclara que al no tener respuesta de las mencionadas empresas y estando la obra en plena ejecución con un plazo a cumplir, la institución municipal decide ejecutar los trabajos como obra adicional. Dejando constancia que el monto de los trabajos adicionales no superan 20 % del contrato original, que en tal sentido la Ley 2051/2003 "de Contrataciones Publicas" en su Art. 62, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato"* y en base a las recomendaciones de la Comisión Evaluadora, de la UOC-MCDE, de la División de Control Presupuestario, el pertinente Dictamen de Asesoría Jurídica, el informe de Auditoria Interna, y el dictamen de las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación y Hacienda y Presupuesto, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre del 2015, según Acta Nº 249; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la ampliación del Contrato Nº 31/2014, suscripto con la empresa **"CONSTRUCTORA RIO PARANÁ S.A"**, quedando así mismo **HOMOLOGADO** por este acto la ADDENDA del contrato respectivo, por un monto de (G. 2.896.972.944) Guaraníes, dos mil ochocientos noventa y seis millones, novecientos setenta y dos mil, novecientos cuarenta y cuatro, y la Resolución Nº 9313/I.M.-

Art. 2º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil quince.-

CLAUDIO RAMON DURAÑONA M.
Secretario Interino J.M.

NERY ALIPIO JARA TORRES
Presidente J.M.

P.J.M /cdm

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 720/2015 J.M.

Ciudad del Este, 10 de diciembre de 2015.-

TENGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

ABOG. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

ALBERTO RODRIGUEZ FLORENTIN
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia